



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 896 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 30 MAY 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 269-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 15 de mayo del 2018, el OFICIO N° 426-2018-D/UGEL-RT, de fecha de recepción 09 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el CAFAE es una organización especial o peculiar (no es persona jurídica pero si se inscribe en el Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos) destinados a brindar asistencia - reembolsable o no - en educación, familiar, recreacional, física y deportiva, alimentaria y económica, al personal administrativo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, además de ser Organismos sujetos a la fiscalización posterior a cargo del Órgano de Control Institucional de la Entidad y/o de la Contraloría General de La República;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002SUNARP/SN, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, la referida Resolución señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82.PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo se constituyen cada dos (02) años por Resolución del Titular del pliego Presupuestal, es decir, tiene una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto

| SG - GRJ | |
|----------|---------|
| DOC. N° | 2697993 |
| EXP N° | 1812907 |



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar se constituyan y extingan cada dos años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificatorias, se aprobaron normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la Aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de cada entidad;

Que, según lo establecido en el considerando 5.4 de la DIRECTIVA N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobada por RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 015-2002-SUNARP-SN, se expone que, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE, o Resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución debiendo acreditarse la delegación acorde lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre del año 2010;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, emitida por el TRIBUNAL REGISTRAL, con fecha 03 de setiembre del año 2010, en el considerando 6. del ANÁLISIS, se expone, "Ahora bien, es posible que el Director Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas haya actuado por delegación de facultades del titular del pliego, por lo que en dicho supuesto deberá acreditarse la delegación";

Que, mediante OFICIO N° 426-2018-D/UGEL-RT, de fecha 09 de mayo de 2018, el Director del Programa Sectorial - UGEL Río Tambo, solicita reconocimiento de Comité del Sub CAFAE de la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL - UGEL RÍO TAMBO;

Estando a todo lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerente General Regional; Oficina Regional de Administración y Finanzas; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Director del Programa Sectorial UGEL Río Tambo, la facultad y/o atribución para constituir el SUB COMITÉ DE





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFAE, conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral mediante Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local - Río Tambo y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of Angel D. Unchupaco Canchumani]



Dr. Angel D. Unchupaco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 MAY 2018

[Handwritten signature of Antonieta Vidalon Robles]
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL